



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

FORMATO N° 05

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Meta Presupuestaria:	Meta - 048
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ESPECIALISTA I EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la contratación oportuna de un **ECONOMISTA** para la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS para el cumplimiento de actividades del año fiscal.

Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 004-2025-MPCH, aprobado mediante la resolución gerencial N° 086-2025-MPCH/GM.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

El contratado debe cumplir las tareas encomendadas por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS esperando alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos de la presente gestión.

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

- Para el cumplimiento de los 02 productos se requiere de un **ECONOMISTA** para la formulación y evaluación de la parte económica y social.
 1. Formulación de la ficha técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.
 2. Formulación de la ficha técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DE PATACANCHA DEL DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

Formación Académica: Titulado y colegiado: Economista.

Experiencia Laboral General: Experiencia laboral en el sector público y/o privado, mínima de (01) años o más.

Experiencia Laboral Específica: Experiencia laboral en el sector público y/o privado de (06) meses de experiencia en elaboración, formulación y evaluación de proyectos de inversión Pública.

Conocimientos:

- ✓ Sistema de Banco de Inversiones.
- ✓ Aplicativos del MEF.
- ✓ SIGRID - Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres
- ✓ REDATAM – Sistema de Consulta de Base de Datos
- ✓ INVIERTE.PE - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Cursos y/o Estudios de Especialización: Ofimática, Formulación y Evaluación de Fichas Técnicas e IOARR, Gestión Pública y Programa de Especialización sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: la prestación de servicios se desarrollará en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sub gerencia de estudios y proyectos, de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Plazo: (40 días calendarios).

* PLAZO 01: 20 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio

* PLAZO 02: 20 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente de la culminación del primer plazo de la orden de servicio.

VI. ENTREGABLES

ENTREGABLES: INFORME DE ACTIVIDADES

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

Primer Entregable dentro del plazo 01:

- Carta de la ejecución de las actividades de presentación del 100% de avance de formulación de la ficha técnica del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" mencionadas en el numeral 5, a los (20) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato.
 - Visita de campo para diagnóstico y socialización de los alcances de la inversión.
 - Desarrollo de componente socio económico de la inversión: documentos de sostenibilidad, cálculos económicos, entre otros.
 - Reunión de Asamblea General de sensibilización del Proyecto con las autoridades locales y/o la población.
 - Diagnóstico, Resumen Ejecutivo, Formato N° 07-A (Excel).

Segundo Entregable dentro del plazo 02:

- Carta de la ejecución de las actividades de presentación del 100% de avance de formulación de la ficha técnica del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DE PATACANCHA DEL DISTRITO DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" mencionadas en el numeral 5, a los (40) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato.
 - Visita de campo para diagnóstico y socialización de los alcances de la inversión.
 - Desarrollo de componente socio económico de la inversión: documentos de sostenibilidad, cálculos económicos, entre otros.
 - Reunión de Asamblea General de sensibilización del Proyecto con las autoridades locales y/o la población.
 - Diagnóstico, Resumen Ejecutivo, Formato N° 07-A (Excel).

VII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025, La conformidad será emitida por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios y Carta de CCI y otros documentos que ameriten su pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
La Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera. * PRIMER PAGO DEL PLAZO 1: el 50 %, del monto total de la orden de servicio. * SEGUNDO PAGO DEL PLAZO 2: el 50 %, del monto total de la orden de servicio. Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
IX. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Participación activa en todas las actividades de la entidad.
XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
XII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)
(De acuerdo con el tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)
XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF
XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Arq. Erik Andy Nahui Panillo
GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Firma y Sello del Área Usuaria